



**Agencia de
Innovación**
Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

USHUAIA, **13 de noviembre del 2025**

VISTO el Expediente N° AIF-E-26037-2025 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la redeterminación de precios de la Contratación Directa N° 02/23 RAF 107, adjudicada mediante Decreto N° 1201/23, y su modificatoria N° 1416/23, solicitada por la firma "INNOVAR S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-71254135-7, por la locación de un (1) inmueble en la ciudad de Ushuaia destinado al funcionamiento de las oficinas de la Secretaría de Cultura A.I.T.F., Convenios registrados bajo los N° 24303 y N° 10/25.

Que se establece en la cláusula CUARTA del convenio registrado bajo el N° 24303 la redeterminación de precios conforme lo establecido en el artículo 36 de la Ley Provincial 1015 y el Anexo IV de la Resolución O.P.C. N° 202/20, la cual sería evaluada utilizando la estructura de costos de los factores remuneraciones y cargas sociales, comunicaciones, viáticos, valor locativo y otros costos operativos, conforme a los índices allí previstos.

Que en ese sentido, a fin de procurar el mantenimiento de valores constantes de las contrataciones, el artículo 36 de la Ley Provincial 1015 habilita el procedimiento de redeterminación de precios basado en criterios objetivos y en el caso que fuera expresamente previsto en la cláusula particular que rige la contratación.

Que la firma INNOVAR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71254135-7, mediante Nota de fecha 28 de febrero del año 2025, obrante a orden 2, solicitó la redeterminación de precios del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 24303.

Que conforme surge del Informe N° 1706/2025 Letra: D.P.R.P. y P.R. - M.E. que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios y Precios de Referencia verificó una variación media del DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO COMA CUARENTA Y TRES PORCIENTO (294,43%) en el valor nominal de los precios considerados desde el mes de julio del año 2024 y febrero de 2025, y por lo cual estima procedente la redeterminación solicitada por el proveedor.

Que de ello surge que, conforme lo establece la Resolución O.P.C. N° 202/20, el nuevo precio mensual asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 4.176.400,00) a partir del 1° de febrero de 2025 hasta persistir las causales, ascendiendo a un monto total contractual de PESOS CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 99/100 (\$ 112.800.959,99).

Que por lo expuesto, resulta necesario dictar el presente acto administrativo a fin de aprobar los nuevos precios para la Contratación Directa N° 02/23 RAF 107.

Que a orden 15 obra autorización de la suscripta.

Que la presente redeterminación de precio se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso e) y 1150, y 1580, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23 su modificatorio N° 565/23, N° 10/2025;h Resolución M.E. N° 1120/2024; Resolución Presidencia A.I.T.F. N° 234/2024 y su modificatoria N° 306/2024; Resolución O.P.C. N° 202/20, N° 17/21 Anexo I, Capítulo I, punto a) y N° 58/21, sus modificatorias y complementarias.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en la Ley Provincial 1512, y el Decreto Provincial N° 3133/2023.

Por ello:

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la redeterminación de precios de la Contratación Directa N° 02/23 RAF 107, adjudicada mediante Decreto Provincial N° 1201/23, y su modificatorio N° 1416/23,

///.2.-



Agencia de
Innovación
Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

...///2.-
solicitada por la firma “INNOVAR S.R.L.”, C.U.I.T. N° 30-71254135-7, en fecha 28 de febrero de 2025.
ARTÍCULO 2°.- Establecer como precio mensual redeterminado de la contratación referida en el artículo 1° de la presente, la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 4.176.400,00) a partir del día 1° de febrero de 2025 y hasta persistir las causales.
ARTÍCULO 3°.- Aprobar el modelo de Adenda al Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 24303, que como Anexo I forma parte integrante de **la** presente.
ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera, dependiente de la Agencia de Innovación de la provincia de Tierra del Fuego, a emitir la correspondiente Orden de Compra y/o provisión correspondiente.
ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto a la U.G.G. 001AIF, UCC AIF001, Inciso 30000 del ejercicio económico y financiero correspondiente.
ARTÍCULO 6°.- Notificar a la firma “INNOVAR S.R.L.”, C.U.I.T. N° 30-71254135-7, con copia autenticada de la presente. Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN PRESIDENCIA. A.I.T.F. N° **0596** /2025.-

A.I.F
L.D
G.C.



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIA. A.I.T.F. N° **0596** /2025.-

ADENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
REGISTRADO BAJO EL N° 24303.

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Agencia de Innovación de la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por su Presidenta, D.I. Analía Inés CUBINO, D.N.I. N° 23.509.625, constituyendo domicilio legal en calle Avenida Maipú N° 1255 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada “**LA AGENCIA**”, y la Inmobiliaria INNOVAR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71254135-7, representada por su apoderado Sr. Adrián WEINERT, D.N.I. N° 28.701.842, constituyendo domicilio legal en la calle Wulaia N° 1155 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada “**EL LOCADOR**”, denominados en forma conjunta “**LAS PARTES**”, por este acto, convienen celebrar una nueva ADENDA al Contrato de Locación registrado bajo el N° 24303, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan la Redeterminación de Precios del Convenio registrado bajo el N° 24303, por el monto mensual de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 4.176.400,00) a partir del 1° de febrero de 2025 hasta persistir las causales, conforme surge de la Resolución O.P.C. N° 202/20; y

SEGUNDA: Modificar la cláusula CUARTA del Convenio registrado bajo el N° 24303, la cual quedará redactada de la siguiente manera: “Del precio y su integración. Queda convenido libre y voluntariamente como precio de la locación desde el 1° de febrero de 2025 hasta que persistan las causales por un monto mensual de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 4.176.400,00), con ajustes semestrales mediante aplicación de la normativa vigente conforme lo postulado en el artículo 36 de la Ley Provincial 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Factor **SERVICIOS DE USO DE INMUEBLES:** responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estatales (RIpte) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 50%.

Factor **GASTOS GENERALES:** representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (IPC - Región Patagónica - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 50 p.p.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = 0,50 * \left(\frac{RIpte_1}{RIpte_0} - 1 \right) + 0,50 * \left(\frac{IPC - NG_1}{IPC - NG_0} - 1 \right)$$

Los componentes de la fórmula serán calculados a cuatro (4) decimales. El factor de redeterminación se determinará con redondeo simétrico¹ a dos (2) decimales.

///.2.-



...//2.-

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes posterior a la celebración del contrato y el mes de solicitud de Redeterminación respectivamente. **EL LOCADOR** se obliga a presentar la correspondiente factura del día 1° al 10° día de cada mes anterior al período locado, conjuntamente con el Certificado de Cumplimiento Fiscal que corresponda al período locado, los que serán abonados de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

TERCERA: EL LOCADOR deja expresa constancia que la suscripción de la presente Adenda, implica la renuncia a todo reclamo interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial - por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del presente proceso de redeterminación, de conformidad con lo previsto en el punto 15 de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV, como así también de la readecuación de precios.

CUARTA: LAS PARTES acuerdan mantener vigentes las cláusulas del Contrato registrado bajo el N° 24303 no modificadas por la presente.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los.....días.....del mes de.....de 2025.-----